

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
miércoles 22  
de octubre de 2014



Año CXXII  
Número 32.994

Precio \$ 4,00

## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

## Sumario

### DECRETOS

Pág.

### DECRETOS



#### ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 1886/2014

Designanse Administrador y Subadministrador Nacional.....

1

#### Decreto 1886/2014

#### Designanse Administrador y Subadministrador Nacional.

Bs. As., 20/10/2014

VISTO los Decretos Nros. 1490 del 20 de agosto de 1992 y 1271 del 29 de agosto de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, se creó la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, como organismo descentralizado en la órbita de la actual SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1271/13 se aprobó, entre otras disposiciones, la estructura organizativa de primer nivel operativo del referido organismo.

Que por razones operativas y a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos asignados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, resulta necesario efectuar adecuaciones con relación a la conducción de dicho organismo, modificando la configuración de los cargos correspondientes a sus autoridades superiores, en función de generar un fortalecimiento en la consecución de sus cometidos.

Que, a esos efectos, se propone designar al Ingeniero D. Rogelio Fernando LÓPEZ (DNI N° 8.619.239) y al Doctor D. Federico Roberto KASKI FULLONE (DNI N° 28.803.883), en los cargos de Administrador Nacional y Subadministrador Nacional de la ADMINISTRACION NACIONAL DE

#### PRESIDENCIA DE LA NACION

#### SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

#### DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI

Secretario

#### DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

#### DR. JORGE EDUARDO FEIJÓO

Director Nacional

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, respectivamente, quienes reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Sustitúyese el artículo 9° del Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1271 de fecha 29 de agosto de 2013, por el siguiente: “La dirección, administración y representación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA estará a cargo de un Administrador Nacional, que tendrá rango y jerarquía de Secretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El Administrador Nacional será asistido por un Subadministrador Nacional, que tendrá rango y jerarquía de Subsecretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.”

**Art. 2°** — Limitanse, las designaciones del Doctor D. Carlos Alberto CHIALE (D.N.I. N° 12.091.111) y del Doctor D. Otto Alberto ORSINGER (L.E. N° 7.436.762), en los cargos de Administrador Nacional y Subadministrador Nacional de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, respectivamente, en los que fueran nombrados por el Decreto N° 1271 de fecha 29 de agosto de 2013.

**Art. 3°** — Designase en el cargo de Administrador Nacional de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, al Ingeniero Rogelio Fernando LÓPEZ (DNI N° 8.619.239).

**Art. 4°** — Designase en el cargo de Subadministrador Nacional de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
Nº 5.154.675

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AA0  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS		Pág.
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b>		
Decisión Administrativa 876/2014		
Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.	11	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Decisión Administrativa 882/2014		
Autorízase contratación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo.....	11	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Decisión Administrativa 883/2014		
Autorízase contratación en la Dirección de Programación Operativa.....	11	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
Decisión Administrativa 884/2014		
Autorízase contratación en la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera.....	12	
RESOLUCIONES		
<b>EXPORTACION DE HIDROCARBUROS</b>		
Resolución 803/2014-MEFP		
Resolución N° 394/2007. Modificación. ....	13	
<b>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS</b>		
Resolución General 3685-AFIP		
Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y de registración de operaciones. Resolución General N° 1.361, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. Texto actualizado.....	13	
<b>ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS</b>		
Resolución General 3686-AFIP		
Procedimiento. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General N° 2.485, sus modificatorias y complementarias. Su modificación. ....	24	
<b>COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77</b>		
Resolución General 11/2014-CACM 18.8.77		
Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del Sistema SIFERE WEB. Aprobación..	25	
<b>DEUDA PUBLICA</b>		
Resolución Conjunta 258/2014-SH y 68/2014-SF		
Dispónese la emisión del "Bono de la Nación Argentina vinculado al Dólar 1,75% vencimiento 2016".	26	
CONCURSOS OFICIALES		
Nuevos.....	27	
Anteriores.....	52	
REMATES OFICIALES		
Nuevos.....	27	
AVISOS OFICIALES		
Nuevos.....	27	
Anteriores.....	53	
CONVENCIOS COLECTIVOS DE TRABAJO		
	61	

DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, al Doctor Federico Roberto KASKI FULLONE (DNI N° 28.803.883).

**Art. 5°** — Derógase el artículo 2° del Decreto N° 1271 de fecha 29 de agosto de 2013.

**Art. 6°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la Entidad 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

**Art. 7°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Juan L. Manzur.

## DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES

Decreto 1860/2014

Decreto N° 20/2005. Eximición de Pago de aranceles.

Bs. As., 16/10/2014

VISTO el Expediente N° S02:0036474/2012, del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de abril de 2004, la REPUBLICA ARGENTINA y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA suscribieron el CONVENIO INTEGRAL DE COOPERACION, para el desarrollo de proyectos de inversión en el sector energético.

Que como resultado del Convenio precitado, el 6 de agosto de 2007 la REPUBLICA ARGENTINA y LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, rubricaron el TRATADO DE SEGURIDAD ENERGETICA, para el desarrollo de un proceso amplio y sostenido de integración y cooperación en el sector energético, y la conformación de una empresa gran nacional que dispondrá de las ventajas que cada Estado pueda brindar a fin de desarrollar proyectos basados en los principios de solidaridad y complementariedad.

Que con arreglo a los instrumentos internacionales mencionados en el considerando precedente, la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA suscribieron, el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE FACILIDADES PARA REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) y el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA LOCALIZACION, PROPIEDAD E INSTALACIONES DE FUTURAS FACILIDADES DE REGASIFICACION DE GNL PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES de la REPUBLICA ARGENTINA, de fechas 6 de agosto de 2007 y 15 de mayo de 2009, respectivamente.

Que en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, ambas partes suscribieron un ACTA DE INICIO DE LA FASE DE ARRANQUE TEMPRANO PARA LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) de fecha 29 de marzo de 2011, cuyo proyecto a través de la empresa mixta ENARSA PDV SOCIEDAD ANONIMA, consiste en desarrollar la infraestructura necesaria para la inyección de gas natural regasificado al Sistema Nacional Argentino (SNA) localizado en las cercanías de Puerto Rosales Partido de Coronel de Marina Leopoldo ROSALES, aproximadamente a 26 Kilómetros, del canal de acceso de la Ría de BAHIA BLANCA, entre las monoboyas de Punta Ancla y Punta Cigüeña, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en terrenos cedidos por el Ministerio de Defensa de la República Argentina.

Que la mencionada Acta de Inicio, consideró de modo puntual el interés de los presidentes de ambos Estados en consolidar las relaciones energéticas, bajo los principios de solidaridad y complementariedad.

Que asimismo, el referido Tratado de Seguridad Energética determinó que la cooperación prevista se ejecutará de conformidad con las respectivas legislaciones internas de ambas Partes.

Que el desarrollo del proyecto para la CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE REGASIFICACION DE GAS NATURAL LICUADO (GNL), involucra el análisis previo a la ejecución de la obra, de la documentación técnica a fin de proceder al dictado de la Declaratoria que emite la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la intervención previa de la mencionada Dirección Nacional, se realiza conforme lo determina el Decreto de fecha 31 de marzo de 1909, publicado en el Boletín Oficial N° 4605, del 1° de abril de 1909, el Decreto N° 3396, del 23 de julio de 1943 y la Resolución N° 419 del 23 de junio de 1967, de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO.

Que por Delegación de facultades dicha tarea previa a la ejecución de toda obra que se pretenda llevar a cabo sobre las riberas, playas o lechos de los cursos de agua navegables, la efectúa la referida DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, me-

diante el estudio de la documentación técnica respectiva a efectos de posibilitar el dictado de la Declaratoria de no afectación a la navegación, el comercio y el régimen hidráulico del lugar.

Que en tales casos el Decreto N° 20 de fecha 13 de enero de 2005 autoriza a la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES a aplicar los derechos arancelarios correspondientes.

Que basándose en la cooperación y en los principios de solidaridad y complementariedad mencionados en los instrumentos internacionales suscriptos, y al beneficio estratégico que significa para el Estado Nacional la construcción y puesta en marcha de la obra binacional que se pretende construir, no resultaría para el caso aplicable la imposición de tales derechos arancelarios.

Que sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente corresponde que la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES emita el pertinente acto administrativo que determine la no afectación a la navegación, el comercio y el régimen hidráulico de la obra en cuestión.

Que por las razones esgrimidas, el dictado de la Declaratoria en cuestión deberá contemplar la medida de excepción señalada, en lo que hace a la aplicación de los derechos arancelarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Exímese del pago de los aranceles establecidos por el Decreto N° 20 de fecha 13 de enero de 2005 para las tramitaciones de solicitudes de Declaratorias para todo tipo de obra emitidas por la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a la empresa mixta ENARSA PDV SOCIEDAD ANONIMA, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra denominada "DECLARATORIA DE OBRA PORTUARIA GNL PUNTA ALTA" ubicada al este del Puerto Rosales aproximadamente en el km 26 del canal de acceso de la Ría de Bahía Blanca entre las monoboyas de Punta Ancla y Punta Cigüeña, ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Aníbal F. Randazzo.

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1857/2014

Designación en la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional.

Bs. As., 16/10/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0028549/2014 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, las Decisiones Administrativas Nros. 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias y 1 del 12 de enero de 2000 y sus modificatorias y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la